

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-028

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL CONSEJO ASESOR EN ASUNTOS DE VIDEOJUEGOS, LIGAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y APUESTAS DE ESE SECTOR

POR CUANTO: En los pasados años, los videojuegos se han convertido en una industria billonaria. El desarrollo de videojuegos y de la participación competitiva de estos juegos son parte de una economía creciente y en constante desarrollo.

POR CUANTO: Esta administración ha demostrado su compromiso con aquellas industrias emergentes que tienen un potencial económico incalculable. En dos años y medio hemos promovido la industria del cannabis medicinal, el cáñamo industrial, el "cryptocurrency", el "sharing economy" y las apuestas en eventos deportivos.

POR CUANTO: En el campo de las apuestas en eventos deportivos, una decisión reciente del Tribunal Supremo de Estados Unidos cambió el estado de derecho vigente por décadas. En Murphy v. National Collegiate Athletic Assn., 138 S.Ct. 1461 (2018), el Tribunal decretó la inconstitucionalidad de la "*Professional and Amateur Sports Protection Act*" que impedía, salvo unas limitadas excepciones, a las jurisdicciones autorizar y reglamentar las apuestas deportivas en Estados Unidos. Esta decisión abrió una ventana de oportunidad para la mayoría de las jurisdicciones de Estados Unidos para legalizar este tipo de industria en aras de atraer nuevos ingresos para el funcionamiento de los gobiernos estatales.

POR CUANTO: Al presente más de la mitad de los estados de la Nación se han activado para regular esta industria naciente, por lo que Puerto Rico no puede permanecer inmóvil. Resulta importante que el Gobierno de Puerto Rico tome pasos certeros en aras de unirse a la ola de jurisdicciones que habilitarán sistemas robustos que permita el movimiento de nuevos fondos de manera controlada y regulada.

POR CUANTO: De igual forma, la industria de los videojuegos, los eSports y las ligas de Fantasía también han tenido un auge, y se estima en sobre \$135 billones su impacto en la economía. Esto incluye ligas y eventos de eSports, las apuestas en esos eventos, y el desarrollo de videojuegos tanto en PC, consolas (Playstation, Xbox, Nintendo) y aplicaciones móviles (Apps).

2
A
[Signature]

POR CUANTO: Como parte de nuestros compromisos programáticos, dirigidos a implementar iniciativas que mejoren el bienestar de la ciudadanía, que permitan incrementar los ingresos del fisco, pero sin incrementar la carga contributiva del Pueblo, resulta imperioso que el Gobierno aproveche la ventada de oportunidad que permite la decisión de Murphy. Esta acción se uniría a otras iniciativas implementadas por esta Administración para fomentar la expansión y creación de industrias, tales como, la Ley 21-2019, "*Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad de Desarrollo Económico de Puerto Rico de 2019*" así como la Ley 257-2018, que reforma el "*Código de Rentas Internas para el Nuevo Puerto Rico*".

POR CUANTO: La industria de los videojuegos, incluyendo los eSports competitivos y el desarrollo, diseño y programación de estos son un segmento que gozan de un alto potencial económico. El desarrollo de videojuegos, la organización de eventos de eSports y las apuestas deportivas son una industria en desarrollo y que cambia con el pasar de los días. Por tal razón, es imperativo el establecimiento de un Consejo Asesor especializado, que pueda asesorar sobre los cambios y desarrollos en esta industria.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se establece el Consejo Asesor en Asuntos de Videojuegos, Ligas de Juegos Electrónicos y Apuestas de ese Sector (Consejo), adscrito a la Oficina del Gobernador, el cual se encargará de desarrollar e implementar iniciativas dirigidas a fomentar y promover la creación y crecimiento de una nueva industria en Puerto Rico.

SECCIÓN 2da. El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

1. Secretario de la Gobernación, quien fungirá como Presidente del Consejo;
2. Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o la persona que este delegue;
3. Secretaria del Departamento de Recreación y Deportes o la persona que esta delegue;
4. Secretario del Departamento de Educación o la persona que este delegue;
5. Secretario de Política Pública o la persona que este delegue;
6. La Directora de la Compañía de Turismo o la persona que esta delegue;
7. La Principal Ejecutiva de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico o la persona que esta delegue;
8. Cuatro (4) miembros adicionales nombrados por el Gobernador a su discreción.

El Presidente del Consejo escogerá, de entre sus miembros, un Director Ejecutivo que se encargará de coordinar las reuniones y de preparar los informes-minutas de las mismas.

SECCIÓN 3ra. El Consejo trabajará junto a las agencias de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, entidades privadas y organizaciones de desarrollo comunitario, mediante acuerdos colaborativos, actividades, eventos educativos y/o capacitación, entre otros. Esto permitirá contar con el insumo de diversos sectores sociales en aras de dar forma a la política pública a implementar.

SECCIÓN 4ta. RENDICIÓN DE INFORMES: Cada ciento veinte (120) días, el Consejo Asesor rendirá un informe de progreso y lo someterá a la Oficina del Gobernador.

SECCIÓN 5ta. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA: Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 6ta. DEROGACIÓN: Se deroga cualquier orden ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta, hasta donde llegue la incompatibilidad.

SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8va. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de aprobación. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de junio de 2019.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Ricardo A. Rosselló Nevares'.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 6 de junio de 2019.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Luis G. Rivera Marín'.

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO